

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

La entidad financiera Banco de Bogotá S.A. allegó escrito señalando que el correo que comunica la medida cautelar decretada por el despacho, debe enviarse desde el correo del despacho. El despacho dió respuesta a este escrito el 12 de noviembre de 2020, la cual será glosada al expediente.

De otra parte, el Banco Bancoomeva allegó escrito el 14 de noviembre de 2020, señalando que los demandados no tienen vínculos con la entidad, la cual será glosado al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al plenario los escritos allegados por las entidades financieras Banco de Bogotá S.A. y Banco Coomeva S.A.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 02 2020



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria